

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES DAÑADAS A CONSECUENCIA DE UNA CATÁSTROFE

(Permiso y Recepción Definitiva)

Nota: Tener presente plazos establecidos en art. 5.1.4. inciso 2° de OGUC, para poder acogerse a procedimientos simplificados
(6 años desde la fecha del decreto que la declara)

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO

REGIÓN : METROPOLITANA

Urbano Rural

NUMERO DE PERMISO
163
FECHA
07 OCT. 2016
ROL S.I.I.
2379-14

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116 bis D y su OGUC.
- C) La solicitud de permiso de Regularización correspondiente al formulario 8.13. S.P. Reg. Art. 5.1.4. N°7.
- D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° RON. / 201605416
- E) El Decreto Supremo N° 150 del 27-02-2010, que declara zona afectada por catástrofe.
- F) El giro de ingreso municipal N° EXENTO de fecha ----- de pago de derechos municipales, cuando corresponda.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) de la edificación ubicada en calle/avenida/camino LOS PERALES (EX PASAJE 12) N° 1376 -----, Lote N° 276, Manzana L Localidad o Loteo VILLA LA FORESTA DE VICUÑA MACKENNA III 1ª ETAPA, Sector URBANO de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado, mencionados en la letra C) y D) de los vistos.

2.- Que la edificación que se regulariza se acoge a las siguientes normas especiales: ARTÍCULO 5.1.4 NUMERAL 7 O.G.U.C. Y D.F.L. N° 2 1959

3.- Otros. (Especificar) VER NOTAS

Nota: Se hace presente que si se tratase de la regularización de una vivienda que se acoge al D.F.L. N° 2, el presente Certificado de Regularización deberá ser reducido a Escritura Pública.

4.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
EDUARDO OLEA SANCHEZ	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO (cuando corresponda)	R.U.T.
-----	-----

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
-----	-----
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
RODRIGO ALEJANDRO CATALÁN VÁSQUEZ	
NOMBRE DEL CALCULISTA (cuando corresponda)	R.U.T.
RODRIGO ALEJANDRO CATALÁN VÁSQUEZ	

6.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

SUPERFICIE TOTAL (m2)	72,17	SUPERFICIE TERRENO (m2)	124,35	N° DE PISOS	1
DESTINO DE LA EDIFICACIÓN	RESIDENCIAL, VIVIENDA				
OTRAS (especificar)	-----				

07 OCT. 2016

DESGLOSE DE SUPERFICIES

APROBACIONES	TIPOLOGÍAS	CANTIDAD		DESTINO	SUBT.	SUPERFICIE POR PISO (M2)					TOTAL
		UNI.	PISOS			1	2	3	4	5	
PE N° 23/1996	PAREADA	1	1	VIVIENDA	47,830						47,830 m2
PRESENTE SOLICITUD	PAREADA	1	1	VIVIENDA	24,340						24,340 m2
						72,170					72,170

N° PERMISO Y FECHA	SUPERFICIE	N° REC. DEFINITIVA Y FECHA	SUPERFICIE
PE N° 23 del 30-01-1996	47,830 m2	RPD S/N del 18-10-1995	47,830 m2
PRESENTE SOLICITUD	24,340 m2	PRESENTE SOLICITUD	24,340 m2
SUP. TOTAL	72,170 m2	SUP. TOTAL	72,170 m2

NOTA : (solo para situaciones especiales del permiso)

- 1.- Se considera lo indicado en Ord. n°3513 del 31/07/2013 emitido por la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- 2.- En atención a la Ley N° 20.016 del 25/08/2005, Ley N° 18.695 orgánica de municipalidades modificada por Ley N° 20.703 del 05/11/2013 y a lo indicado en el inciso 5° del Art. 116° de la LGUC., el presente permiso se otorga bajo la revisión del cumplimiento de las normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.
- 3.- La presente solicitud corresponde a ampliación de 20,79 m2 y un cobertizo de 3,55 m2, resultando ambos en un total de 24,34 m2 con destino Vivienda.
- 4.- No es requisito adjuntar Certificado de Informaciones previas, sin embargo se ha verificado que el predio no contempla: áreas afectas, zonas no edificables, áreas de riesgo, áreas de protección de recursos de valor natural y de valor patrimonial cultural de acuerdo al Plan Regulador Comunal 2003.
- 5.- Queda exento de proyecto de cálculo estructural según lo indicado en el Art. 5.1.4, N°7 y Art. 5.1.7. inciso final de la O.G.U.C. (Adjunta declaración de Propietario).
- 6.- Para acogerse al DFL2 deberá reducir el presente Permiso y Recepción Simultánea a escritura pública.
- 7.- De acuerdo a tasación efectuada en virtud de lo establecido en el Art. 6.1.4 de la O.G.U.C., la vivienda no califica como vivienda social, de acuerdo al DL 2552 de 1979, por superar el valor de las 400 UF, según rango establecido en Art. 6.1.2 de la O.G.U.C. El valor de la tasación de las construcciones no supera las 520 UF.
- 8.- Vivienda original cuenta con Certificado de Vivienda Social de Abril de 1995 mediante la cual se otorga la calificación de vivienda social. De acuerdo a lo establecido en el Art. 116 bis d) de la LGUC., la presente regularización de la vivienda se exime del pago de derechos municipales por no sobrepasar el valor de tasación de 520 UF de las construcciones.
- 9.- Se aprueban las plantas de Arquitectura, plano de ubicación y especificaciones técnicas presentadas, según Art. 5.1.4 numeral 7 de la O.G.U.C. Toda la información declarada en antecedentes y planos es de absoluta responsabilidad del profesional que suscribe la obra.



07 OCT. 2016

ROMINA BERRIOS SILVA
ARQUITECTO REVISOR
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN(E)

ARQUITECTO REVISOR: PABLO ANDRES VERGARA MADARIAGA



MARIA CONSTANZA DYVINETZ PATTILLO
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

- DISTRIBUCIÓN:
- INTERESADO
 - OFICINA DE PARTES
 - INE
 - DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN
 - ARCHIVO EXPEDIENTE RON. / 2016-X05416